



SUPERINTENDENCIA DE DE PENSIONES

CIRCULAR N°

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NCG N°

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso decimotercero del artículo 61 bis del D.L. N° 3.500, de 1980 y las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Pensiones, Asesores Previsionales y Corredores de Seguros de Rentas Vitalicias.

REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1.525 DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, Y N.C.G. N° 218, DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

1. Modificase el Título IV de la siguiente manera:
 - a) Agrégase en el primer inciso del número 2, entre la primera y la segunda oración, la siguiente: “La información remitida deberá ser completa y consistente, debiendo el Sistema efectuar todas las validaciones lógicas que sean necesarias. De encontrar algún error, rechazará el archivo, señalando la causal de ello.”
 - b) Elimínase en el número 3. el párrafo subtulado Retiro Programado y la última viñeta del subtítulo Renta Vitalicia Inmediata con Retiro Programado.
 - c) Elimínase en la segunda viñeta del número 5, la frase “y a la Administradora de origen si la consulta contempla la modalidad de Renta Vitalicia con Retiro Programado o la modalidad de Retiro Programado con una distribución por Tipo de Fondo diferente a la informada en el Certificado de Saldo.”
 - d) Agrégase en la primera oración del segundo inciso del numeral ii), de la letra b), del numeral 6.1, entre las palabras “neta” y “deberá” lo siguiente: “y la pensión bruta”.
 - e) Elimínase del primer inciso del numeral 6.2, la frase “considerando la distribución por tipo de Fondo solicitada por el consultante,” y elimínase del tercer párrafo de este mismo numeral la frase “considerando la distribución de fondos solicitada por el consultante.”
2. Elimínase de la letra a), del número 3., del Título V, la segunda oración del inciso segundo y la frase “considerando la distribución de Fondos solicitada por el consultante” del cuarto inciso.
3. Agrégase en la letra a), numeral iii., del número 2) del Título XVI, entre las palabras “Pensión” y “suscrita”, lo siguiente: “o Solicitud de Cambio de Modalidad de Pensión”.
4. Modificase el Anexo 2, Certificado Electrónico de Saldo, de la siguiente manera:

- a) Agréganse los siguientes dos últimos campos en la sección “Identificación de los Fondos de Pensiones en los que se distribuyen los ahorros previsionales” del número 1.:

Descripción	Tipo	Formato/Códigos
Saldo traspasado de la cuenta individual para cesantía en cuotas	9(08)v9(02)	
Saldo traspasado de la cuenta individual para cesantía en U.F.	9(08)v9(02)	

- b) Reemplázase la primera frase del primer inciso del número 3. por el siguiente: “La Administradora de origen deberá remitir lo siguiente:”.

5. Modifícase el Anexo 3, de acuerdo a lo siguiente:

a) Elimínanse los siguientes campos del anverso del formulario Solicitud de Ofertas:

Respecto de los Retiros Programados solicita cambio en la distribución por Tipo de Fondo¹⁴

No <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>		Tipo	Monto UF	Tipo	Monto UF
		- Cotizaciones Obligatorias	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		- Cotizaciones Voluntarias	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		- Depósitos Convenidos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

b) Elimínase del reverso de la Solicitud de Ofertas, la nota relativa a “Distribución Fondos para Retiros Programados” y reemplázase la palabra “NOTAS” por “NOTA”.

c) Elimínase la nota número 14 de las “Instrucciones para generar el formulario de la Solicitud de Oferta”.

6. Reemplázase la expresión “una tasa de Retiros Programados de x,x %” por “el vector de tasas para Retiros Programados establecido por la Superintendencia de Pensiones” en:

a) El inciso primero, del número 3., del título MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO de los Anexos 5 y 7.

b) El inciso primero, del número 2. del título MODALIDAD DE RETIRO PROGRAMADO del Anexo 8.

c) El inciso primero, del número 4., del subtítulo MODALIDAD DE RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO de los Anexos 5 y 7.

d) El inciso primero, del número 3., del subtítulo MODALIDAD RENTA VITALICIA INMEDIATA CON RETIRO PROGRAMADO del Anexo 8.

7. Modifícase el Anexo 9, de acuerdo a lo siguiente:

a) Reemplázase el número 5. por el siguiente: “Los montos de pensión en Retiro Programado y su correspondiente proyección se deben informar para la distribución actual del saldo por tipo de Fondo. Dicha información corresponderá a la transmitida por la Administradora de origen al Sistema, conjuntamente con el Certificado de Saldo, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el punto 2 y 3 del Anexo 2, respectivamente.”

b) Elimínase el número 6.

8. En el número 6. de las Instrucciones para el llenado del Formulario Aceptación de la Oferta del Anexo 12, agrégase a continuación de la palabra “fondos” la frase “señalada en el Certificado Electrónico de Saldo” y elimínase la conjunción “y” antes de la palabra “si”.

Vigencia:

Salvo la modificación señalada en el número 3. precedente que entra en vigencia a contar de esta fecha, esta norma entra en vigencia a contar del 1° de mayo de 2009.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI

**SUPERINTENDENTA
DE PENSIONES**

GUILLERMO LARRAIN RIOS

**SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS**